

Notificación sobre Intención de Declarar Propiedad como Estorbo Público

Administración de Terrenos

Naturaleza del Pleito- A quien pueda interesar por este medio estamos notificando la intención de la Administración de Terrenos en Declarar la propiedad que ubica en #372 Calle Castelar, Bo. Villa Palmeras, Santurce, conforme a la Ley #96-2017 y el Reglamento de la Administración de Terrenos de Puerto Rico para la declaración y adquisición de Estorbos Públicos para la reconstrucción urbana de Santurce y Río Piedras en el Municipio de San Juan.

A tono con los anterior, le notificamos sobre nuestra intención de comenzar el procedimiento para la declaración de Estorbo Público. Igualmente le notificamos que usted tiene derecho a oponerse a la declaración de la Propiedad como Estorbo Público, para lo que deberá solicitar dentro del término de veinte (20) días contados a partir de esta notificación. Según la Ley 96-2017, una vez se presenta una Solicitud de Declaración y Adquisición de Estorbo Público, se presumirá, de forma controvertible, que la Propiedad cumple con los requisitos para ser declarada como Estorbo Público y quedará de la persona con interés rebatir dicha presunción. Para esto, será indispensable la presentación de evidencia que demuestre que la Propiedad no cumple con los criterios establecidos para ser considerado un Estorbo Público. Por tanto, de usted solicitar una Vista Administrativa, en la cual podrá comparecer personalmente o mediante la asistencia de un abogado (a), se le dará la oportunidad de presentar aquella prueba testifical, documental o pericial que estime conveniente en apoyo a sus alegaciones.

Se le advierte que, de no comparecer a oponerse a esta notificación dentro del término aquí dispuesto, o si no compare a la Vista Administrativa luego de ser debidamente citado, la Administración declarará la propiedad como Estorbo Público y estará sujeta a los efectos de tal declaración, conforme a lo dispuesto en el Reglamento y a las disposiciones de la Ley Núm. 96-2017.